CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UPP" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto que modifica diversas disposiciones del Diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004, el cual fue publicado en el mismo órgano de difusión el 4 de febrero del 2008.

I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3 El **Mtro. Francisco Hernández Jiménez**, en carácter de Rector, tiene las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto publicado el 04 de febrero de 2008 y en términos del nombramiento expedido el 01 de julio de 2025, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social para estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas,

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO
2026 año de Margarita Maza

acuerdos y otras acciones en las áreas académicas e investigación en salud de interés para **"LAS PARTES".**

I.5 Que con fecha 30 de julio del año 2013 mediante el oficio número COEPESH/ST/007-1/13.1 firmado por el Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez, Director General de Educación Superior, se determinó pertinente el Programa académico de la licenciatura en Médico Cirujano que se imparte en la Universidad Politécnica de Pachuca.

I.6 Que con fecha 23 de mayo de 2017 por medio del oficio número 007910 firmado por el Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez Secretaria de Educación Pública en su carácter de presidentes del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recurso Humanos e Investigación para la Salud del estado de Hidalgo, se emite la Opinión Técnico–Académica Favorable, de acuerdo a la matricula comprometida por la Institución para la Licenciatura en Médico Cirujano.

I.7 Que en fecha 16 de noviembre del 2017, mediante el oficio número DGCES-DES-00665-2017, firmado por el Mtro. Severino Rubio Domínguez, Director General de Calidad y Educación en Salud, se comunicó que con Clave número 1302 la Universidad Politécnica de Pachuca, fue registrada e incorporada en el Catálogo Nacional de Instituciones Educativas participantes en el Programa Nacional de Internado Médico de Pregrado y Servicio Social en el Sector Salud.

I.8 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con **RFC: UPP040316H43**, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

II.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO 2026
año de Margarita Maza

prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,272, Libro 2,657, Folio 462,720, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** que contribuya a la formación académica y a la capacitación profesional de las y los prestadores de servicio social de la Licenciatura en Médico Cirujano en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional de la y del estudiante. En tal virtud **"LA UPP"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio, para lo cual acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del mismo.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con **"LA UPP"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;
b) Permitir el acceso a las y los alumnos registrados por **"LA UPP"** para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo, conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia;
c) Designar una persona responsable en el área donde la o el alumno realizará su servicio social;
d) Entregar a **"LA UPP"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre de la o del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDO
2026 año Margarita Maza



que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará la o el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignada o asignado;

e) El Tutor(a) a cargo del pasante de servicio social deberá notificar a la Subdirección de Educación Médica, mediante oficio, la culminación satisfactoria de la estancia del alumno(a). Adicionalmente, deberá informar y asistir al estudiante en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa del servicio social.

f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,

g) Expedir constancia de terminación de servicio social a aquellas alumnas y alumnos de **"LA UPP"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UPP". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Otorga su anuencia para que las y los estudiantes inscritos en la Licenciatura en Médico Cirujano efectúen su servicio social en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

b) Difundir entre la plantilla de alumnas y alumnos el presente Convenio;

c) A través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a las y los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

d) Proponer a las alumnas y alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;

e) Exigir al alumnado la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;

f) Instruir a las y los prestadores del servicio social para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;

g) Expedir la Carta de No Inconveniente correspondiente a cada una de las alumnas y de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social que contendrá el nombre del alumno(a), carrera, número de matrícula, universidad de procedencia,

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO



2026 año de Margarita Maza

periodo en el que prestará su servicio social, promedio de aprovechamiento académico y avance de créditos, e indicarles las áreas en la que fueron aceptados;

h) Verificar que el alumnado que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cubierto el 100% de los créditos a nivel Licenciatura;
- Carta de No inconveniente expedida por **"LA UPP"**;
- Carta de aceptación del Tutor(a) con Vo.Bo. (Visto Bueno) del Jefe(a) del Departamento o Servicio del área a cargo;
- Carta del Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno(a) durante el servicio social;
- Currículum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna institución o prestación de seguridad social (IMSS-Seguro Facultativo, IMSS-Bienestar, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.)
- Solicitud de Ingreso (formato institucional).
- Carta de Exposición de Motivos, en la que el/la alumno (a) señale sus áreas de interés.

i) Para la conclusión de la estancia, el alumno(a) deberá presentar: Carta de Término expedida por el Tutor(a), Evaluación de Desempeño, Evaluación al Tutor(a), Credencial de Acceso Institucional y los Reportes Trimestrales de actividades bajo el formato institucional. Todos los reportes (trimestrales y finales) deberán contar con el visto bueno (Vo.Bo.) del Tutor(a) responsable y entregarse formalmente al concluir la estancia.

En el caso de los médicos pasantes, se requerirá adicionalmente la Carta de No Adeudo y un reporte final del proyecto de investigación asignado y la portada del mismo con el visto bueno (Vo.Bo.) del Tutor(a).

QUINTA: RESPONSABLES. Para la debida ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las partes designan como responsables: Por parte de **"EL INSTITUTO"** al Dr. Pedro Iturralde Torres, Subdirector de Educación Médica; por parte de **"LA UPP"** a la MGN. Alda Nelly Fernández Sánchez, Directora de Vinculación y Extensión, con el correo electrónico dir.vinculacion@upp.edu.mx, y el teléfono 771547 7510 ext. 2300 y 2304.

SEXTA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de las y los alumnos de **"LA UPP"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años** a partir de su fecha de firma, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento aquienes hayan intervenido en

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO
2026
año de
Margarita
Maza

su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad de la información respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, las que estarán sujetas a los que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO
2026
año de
Margarita
Maza



De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO"

DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR "LA UPP"

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
RECTOR

TESTIGOS

DR. PEDRO ITURRALDE TORRES
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MÉDICA

DR. JULIO CÉSAR SALGADO RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MGN. ALDA NELLY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA "LA UPP" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, "EL INSTITUTO" EL DÍA 10 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

UPP
ABOGADO GENERAL
VALIDADO
2026
año de
Margarita
Maza